



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

VISTOS, el Proveído N.º 001800-2024-AGN/SG-OA de fecha 17 de junio de 2024, de la Oficina de Administración; el Informe N.º 000371-2024-AGN/OA-UHR, de fecha 15 de junio de 2024, la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N.º 000284000-2024-AGN/SG-OAJ, de fecha 17 de junio de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios (CAS) pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, en esa misma línea, el numeral 2.16. del Informe Técnico N° 445-2021-SERVIR/GPGSC, de fecha 31 de marzo del 2021, de la Autoridad del Servicio Civil señala que la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento), pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad

Que, para el encargo temporal de puesto de un personal CAS resulta necesario que el servidor cumpla con el perfil o requisitos requeridos para el puesto, los cuales se encuentran establecidos en la Ley N°31419 y su reglamento, así como el Manual de la entidad. A diferencia de un encargo temporal de funciones, donde es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza estipulados en los documentos de gestión de la entidad, toda vez que debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS del cual es titular; entendiéndose que dicha designación tiene carácter temporal y excepcional, encomendando atribuciones en adición a sus funciones. Tal como ha sido motivo de pronunciamiento por parte de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, quien a través del Informe Técnico N°315-2023-SERVIR GPGSC ha indicado que, dicho supuesto no vulnera las normas de acceso a la función pública, ya que el servidor previamente ha cumplido con el perfil del puesto para el cual fue contratado primigeniamente;





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Que, mediante la Hoja de Elevación N.º 000001-2024-AGN/DDPA, de fecha 12 de junio de 2024, el señor Eric Alan Peña Sanchez, director de la Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas del Archivo General de la Nación, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), a través de la Resolución Jefatural N° 057-2022-AGN/JEF, de fecha 05 de abril de 2022, solicita a la Jefatura Institucional del AGN sus vacaciones que serán tomadas a partir del 17 al 23 de junio del presente año; por lo cual, propone al señor Abel Antonio Hualpa Galindo, director encargado de la Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas, para realizar la encargatura temporal de funciones de la jefatura de la Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas, a partir de la fecha 17 de junio al 23 de junio de 2024;

Que, Memorando N.º 000080-2024-AGN/JEF, de fecha 13 de junio de 2024, la Jefatura Institucional del AGN, remite al jefe de la Oficina de Administración, la Hoja de Elevación N.º 000001-2024-AGN/DDPA, respecto a la autorización de la solicitud de las vacaciones, para que se continúe con las acciones correspondientes;

Que, a través del Proveído N.º 001781-2024-AGN/SG-OA, de fecha 14 de junio de 2024, el jefe de la Oficina de Administración, traslada el Memorando N.º 000080-2024-AGN/JEF, a la Unidad Funcional de Recursos Humanos a fin de continuar con las acciones correspondientes dentro de la Normativa vigente;

Que, mediante el Informe N.º 000371-2024-AGN/OA-UHR, de fecha 15 de junio de 2024, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, en atención a lo solicitado por la Oficina de Administración, en el cual considera procedente designar temporalmente las funciones de la Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas, al señor Abel Antonio Hualpa Galindo, en adición a sus funciones como director de la Dirección Archivo Intermedio, quien es servidor perteneciente al Decreto Legislativo N° 1057, por el periodo comprendido desde el 17 de junio del 2024 al 23 de junio de 2024, en adición a sus funciones, conforme a lo expuesto en el informe;

Que, Proveído N° 001800-2024-AGN/SG-OA de fecha 17 de junio de 2024, la Oficina de Administración remite a nuestro despacho los documentos precedentes con la indicación “para su conocimiento y acciones correspondientes”;

Que, mediante el Informe N° 000284-2024-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina a favor de la asignación temporal de funciones; por contar el procedimiento y con sustento técnico y legal, esto último, acorde a la normatividad específica;

Con los visados de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



PREMIO 2023
BUENAS PRÁCTICAS
EN GESTIÓN PÚBLICA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección:
«<https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica>» ingresando la siguiente clave: 90XZB99





PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

SE RESUELVE

Artículo 1. Designar temporalmente, las funciones de la Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas, al servidor Abel Antonio Hualpa Galindo, por el periodo comprendido desde el 17 de junio del 2024 al 23 de junio de 2024, en adición a sus funciones como director de la Dirección Archivo Intermedio, para el Ejercicio Presupuestal 2024.

Artículo 2. Disponer que la Unidad Funcional de Gestión Documental y Servicio al Ciudadano notifique la presente resolución a los interesados.

Artículo 3. Encargar a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración que incorpore copia de la presente resolución en el legajo personal del servidor designado en el artículo 1.

Artículo 4. Disponer a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente

RICARDO ARTURO MOREAU HEREDIA
JEFE INSTITUCIONAL
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN



PREMIO 2023
BUENAS PRÁCTICAS
EN GESTIÓN PÚBLICA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «<https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica>» ingresando la siguiente clave: 90XZB99

